

En el Lugar de Audicana este dia veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos Setenta y nueve; estando todos los Vecinos o la mayor parte en su Sala Concejal, se presento Domingo Garayo Con su hijo Silverio, jura pastores de los dos almajes Con las Condiciones y obligaciones sigtes

- 1.^a Es obligacion el pastor de las Yeguas de Hacer las tres Voces en el alto o sitio de Costumbre al rayar el dia
- 2.^a Es obligacion de llevar las Cabras al monte con el ganado mayor desde que dejen de dormir en el monte, hasta que vuelva a dejar Siempre que el tiempo lo permita.
- 3.^a Es obligacion de llevar el ganado a los Cerros de Arana tres dias a la semana llegando Nuestra Señora de Marzo.
- 4.^a Es obligacion de dejar las Yeguas en el monte a dormir Cuando el pueblo se lo mande, y si hacen daños sera por su Cuenta, a no estar algun ganado requerido sera por Cuenta de su dueño y si le sacan en tiempo de Invierno algunas vacas o bueyes algunos dias que esten buenos para el favor de Custodiarlos aunque no es por obligacion.
- 5.^a Es obligacion que si se le perdiere algun res mayor o menor del ganado tomar sea Cordero, o Cordero, Cabra o Cabrillo, no buscando rastro del animal para los tres dias del res que falta pagara por el res mayor doce D y por el menor seis pero se advierte que el amo del res le dara parte la misma noche que faltare y sino no sera por Cuenta del pastor.

Y por sus trabajos de los dos almajes se obliga el pueblo a darle treinta y dos fanegas de trigo; que son veinte y cuatro para pan y ocho de soldada por los dos almajes, y amas se obliga el pueblo a bajarle la suerte de lena a su Casa; y amas le deja libre Cuatro Cabezas de Cabras o ovejas de pan y soldada; y esta obligacion se Concluió por D.^{no} Miguel de mil

ochocientos ochenta y para que Conste firma el Alcalde de Barrio y su
acompañado auno Con el obligado.

Por no saber firmar el obligado hace una +

Pablo Lopez de Vicuña

Juan Betton de Huedia

